

Gestión Aduanera fortalece su lucha contra el comercio ilegítimo



La Aduana de Colombia masifica el uso de la plataforma Interface Public Members - IPM de la Organización Mundial de Aduanas - OMA, la cual ofrece información útil para identificar la autenticidad de diferentes marcas y productos que se comercializan en el mundo. Este es uno de los compromisos adquiridos durante el Taller Nacional de Propiedad Intelectual – DPI, en el que se conoció la experiencia internacional en el control fronterizo de productos de marca falsa o pirata.

PÁGINA 3

PÁGINA 2



EDITORIAL
Presentación de la primera edición de NOTAS DE ADUANA

PÁGINAS 5-6



Exportador Autorizado en Colombia: un mecanismo de facilitación y agilización de las operaciones de exportación

PÁGINA 7



Operador Económico Autorizado y Acuerdos de Reconocimiento Mutuo

EDITORIAL



CLAUDIA MARÍA GAVIRIA VÁSQUEZ
DIRECTORA DE GESTIÓN DE ADUANAS

La Dirección de Gestión de Aduanas, se complace en presentar la primera edición de **NOTAS DE ADUANA**, boletín que con una periodicidad trimestral, entregará en su contenido, los acontecimientos, normas, políticas y documentos de interés con respecto a la operación aduanera en el país.

En este espacio de comunicación, usted encontrará información técnica producida por las diferentes dependencias de la Dirección de Gestión de Aduanas, además de la aplicación de las normas y procedimientos en las Divisiones de Gestión de la Operación Aduanera de las Direcciones Seccionales.

Invito a los servidores públicos que conforman el equipo de especialistas aduaneros para que con su experticia y dedicación a esta loable labor, participen y se involucren en este ejercicio comunicativo, para destacar las noticias y hechos relevantes de nuestra gestión, además de difundir **NOTAS DE ADUANA**, espacio en el que se evidenciará el compromiso e impecabilidad de nuestro trabajo, como garantes de la facilitación y seguridad del comercio internacional.

Esta publicación es el resultado de un esfuerzo conjunto, y en esta primera edición, agradecemos de manera especial a las Subdirecciones de Gestión de Comercio Exterior, Técnica Aduanera y Registro Aduanero, así como a la Coordinación del Operador Económico Autorizado, ya que gracias a su decidida colaboración, dejamos a nuestros lectores información más detallada sobre aspectos como el fortalecimiento de la lucha contra el comercio ilegítimo; el Acuerdo de Facilitación de Comercio, AFC; el Exportador Autorizado en Colombia y la Transmisión Electrónica de la Declaración Andina de Valor, entre otros.

Espero que esta primera edición de Notas de Aduana, y las siguientes, sean de agrado y utilidad para usted.



Santiago Rojas Arroyo
Director General

Claudia María Gaviria Vásquez
Directora de Gestión de Aduanas

Inírida Paredes
Subdirectora de Gestión de Comercio Exterior

Yamile Adaira Yepes Londoño
Subdirectora de Gestión Técnica Aduanera

Sandra Liliana Cadavid Ortiz
Subdirectora de Gestión de Registro Aduanero

Luz Dary Murcia Reyes
Jefe Coordinación del Operador Económico Autorizado

Eliana Castellanos Díaz
Jefe Oficina de Comunicaciones

Diseño y Diagramación
Oficina de Comunicaciones - DIAN

Fabián Alberto García Castañeda
Zulma Esperanza Rodríguez Cubides
Mónica del Pilar Polo Vanegas
Comité Editorial

Colaboraron en esta edición
Nelson León Mejía Arcila, José Álvaro Jaimes Quintero, Edgar Plutarco Díaz Vargas, Fabián Alberto García Castañeda



Gestión Aduanera fortalece su lucha contra el comercio ilegítimo

- La Aduana de Colombia masifica el uso de la plataforma Interface Public Members - IPM de la Organización Mundial de Aduanas - OMA, la cual ofrece información útil para identificar la autenticidad de diferentes marcas y productos que se comercializan en el mundo. Este es uno de los compromisos adquiridos durante el Taller Nacional de Propiedad Intelectual - DPI, en el que se conoció la experiencia internacional en el control fronterizo de productos de marca falsa o pirata.

Entre otros datos revelados en un informe de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico - OCDE - y la Oficina de la Unión Europea de la Propiedad Intelectual, las importaciones de productos piratas en el mundo se estiman en cerca de 500.000 millones de dólares por año, el equivalente al 2,5% de las importaciones mundiales.

En este sentido, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales- DIAN hace énfasis en la necesidad de que los representantes de las marcas internacionales en Colombia cooperen con la Aduana, para que en los casos detectados como falsedad marcaria se surta el procedimiento completo que incluye la constitución de garantía y la instauración de la denuncia penal ante la autoridad competente.

Colombia y la Aduana cuentan con normas, mediante las cuales se dan facultades a la Entidad para ejercer el control aduanero ante la presunta falsedad de mercancías que se presenten en los regímenes de importación, exportación y tránsito aduanero. Esta norma también le encarga a la DIAN la elaboración del

directorio marcario, herramienta disponible en tiempo real para los funcionarios aduaneros en la inspección o aforo. Este documento, en la actualidad registra 365 titulares de marcas, 30 apoderados o firmas de abogados y 4.652 marcas.

De esta forma, la DIAN adopta medidas que, desde su competencia, tienden a la protección de la propiedad intelectual, cumpliendo así con los diferentes acuerdos a los que ha adherido el país.

Colombia y la Aduana cuentan con normas, mediante las cuales se dan facultades a la Entidad para ejercer el control aduanero ante la presunta falsedad de mercancías que se presenten en los regímenes de importación, exportación y tránsito aduanero.

Adelantos en la transmisión electrónica de la Declaración Andina de Valor

■ Representantes expertos en valoración aduanera de los países miembros de la Comunidad Andina - CAN, trabajan en la revisión, modificación y actualización de la normativa sobre la Declaración Andina de Valor -DAV y su transmisión electrónica. Reforma que tendrá un alto impacto en la facilitación del comercio intracomunitario.

La DAV es un documento que contiene la información sobre los elementos de hecho y circunstancias relativas a la transacción comercial de las mercancías importadas y a los elementos que hacen parte del valor en aduana de las mercancías importadas objeto de valoración.

Con la actualización, se logran importantes avances para la implementación de un modelo de datos electrónico de la DAV y el intercambio de informa-



ción entre aduanas, mecanismos que le permitirán a la DIAN verificar el valor en aduana declarado por los usuarios y facilitar el ejercicio del control previo, simultáneo y posterior. Así mismo, servirá como perfil de riesgo para la comprobación de los elementos que hacen parte del valor en aduana declarado por los importadores, como base gravable para la correcta liquidación de los tributos aduaneros.

Es importante recordar que mediante la Resolución 1239 de 2009 de la CAN, se adoptó la DAV y su transmisión electrónica de datos, a efectos de contribuir con una correcta determinación del valor en aduana de las mercancías importadas en la subregión, así como facilitar el intercambio electrónico de los datos de esa Declaración entre las administraciones aduaneras de los países miembros.

Colombia en proceso de ratificación del Acuerdo de Facilitación del Comercio

Después de 4 años de trabajo por parte de la Organización Mundial del Comercio - OMC entró en vigor el Acuerdo de Facilitación del Comercio - AFC para los más de 110 países que lo ratificaron. Colombia, como parte de los más de 160 países miembros de esta organización, se encuentra en proceso de ratificación del Acuerdo, una vez el Senado de la República apruebe el "Protocolo de Enmienda del Acuerdo de Marrakech", por el cual se establece la Organización Mundial del Comercio.

Con la adopción del AFC, el comercio colombiano podrá agilizar el movimiento, levante y despacho de mercancías en las aduanas, incluidas las mercancías en tránsito; además de establecer cooperación efectiva entre éstas y otras autoridades competentes para la facilitación del comercio y el cumplimiento de los procedimientos y formalidades aduaneras.

Se estima que la plena aplicación del Acuerdo de Facilitación del Comercio reducirá los costos del comercio en un 14,3% para los países de menor desarrollo relativo como Colombia y generará un impacto favorable en los tiempos de desaduanamiento, las operaciones logísticas y el servicio aduanero en puertos, aeropuertos y pasos de frontera.

Por su parte, la DIAN hace un aporte significativo con la adopción de la Nueva Regulación Aduanera Decreto 390 de 2016 y sus resoluciones reglamentarias, pues prepara al país para tan importante Acuerdo Multilateral, especialmente en lo relacionado con tópicos como: resoluciones anticipadas; pagó electrónico; importadores y exportadores de confianza; desaduanamiento en máximo 48 horas; gestión coordinada de fronteras; sistema integral de riesgos; aforo prioritario a mercancías precederas y otros.

Exportador Autorizado en Colombia



Un mecanismo de facilitación y agilización de las operaciones de exportación

¿Qué es un Exportador Autorizado?

Es el que podrá certificar el origen de sus mercancías directamente en la factura comercial o cualquier documento comercial que identifique plenamente los bienes, sin intervención de autoridad alguna bajo el marco de los acuerdos en mención.

¿Qué ventajas tiene para una empresa exportadora solicitar la autorización de Exportador Autorizado?

Es una forma de certificar el origen de sus mercancías de una manera más ágil y expedita al hacerlo en su propia factura o cualquier documento comercial expedido por él, sin límites de valor y sin tener que recurrir a la autoridad competente para obtener la aprobación del Certificado de Circulación de Mercancías EUR1, lo que le permite reducir tiempos y costos en el proceso de exportación de mercancías.

¿Cuáles son las condiciones para ejercer la calidad de Exportador Autorizado?

Para actuar como Exportador Autorizado se debe contar con la autorización de la DIAN, la cual se otorga a través de Acto Administrativo mediante el cual se asigna un código que lo identifica internacionalmente ante los países que hacen parte de los acuerdos que establecen la mencionada figura.

El Acuerdo Comercial entre la Unión Europea (sus Estados miembros, por una parte) y las Repúblicas de Colombia - Perú - Ecuador y el Acuerdo de Libre Comercio entre Colombia y los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC), mejor conocida por sus siglas en inglés, EFTA (European Free Trade Association) Suiza, Liechtenstein, Noruega, Islandia, establecen que la autoridad aduanera del país exportador podrá autorizar a aquellas empresas exportadoras que cumplan ciertos requisitos para ser considerados como Exportadores Autorizados.

Una vez se cuente con la autorización, y siempre y cuando se encuentre vigente la Declaración Juramentada de Origen al momento de la expedición de la prueba del mismo, el exportador podrá certificar el Origen de su mercancía en la factura comercial o cualquier otro documento comercial que identifique plenamente la mercancía, consignando el número que lo identifica como Exportador Autorizado y declarando que las mercancías cumplen con origen, según lo señalado en el respectivo acuerdo.



¿Cuál es el trámite para obtener la autorización como Exportador Autorizado?

Se inicia con la presentación, por parte del exportador interesado, de una solicitud escrita dirigida a la Coordinación Servicio de Origen de la Subdirección de Gestión Técnica Aduanera de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, ubicada en la carrera 7 No 6 C-54, Bogotá D.C, debidamente firmada por el representante legal de la persona jurídica que aspire a ser reconocida como Exportador Autorizado, o su apoderado debidamente constituido, y deberá contener:

- Relación de los números de las declaraciones juramentadas de origen, vigentes en el Sistema Informático Electrónico de origen de la DIAN, que ampare los productos a exportar bajo el Acuerdo Comercial entre la Unión Europea, sus Estados miembros, por una parte y las Repúblicas de Colombia-Perú-Ecuador y el Acuerdo de Libre Comercio entre Colombia y los Estados AELC (EFTA) Suiza, Liechtenstein, Noruega, Islandia, que son los que actualmente contemplan la figura del Exportador Autorizado.
- Dirección o ubicación física de la planta o plantas de producción de la mercancía a exportar.
- Certificación de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica donde manifieste, bajo juramento, que las mercancías a exportar cumplen con las normas de origen y demás requisitos establecidos en los acuerdos comerciales para los que se pretenda expedir la prueba de origen de las mercancías.
- Relación de las declaraciones aduaneras de exportación definitivas del último año, acreditando como mínimo cuatro (4).

Es importante tener en cuenta que para ser reconocido como Exportador Autorizado se deberá obtener concepto favorable emitido con base en la calificación de riesgo según lo previsto en el ar-

tículo 494 del Decreto 390 de 2016, por lo que una vez se reciba la solicitud por parte del exportador, la Coordinación del Servicio de Origen adelantará el trámite interno ante la dependencia competente que emite la calificación de riesgo.

Obligaciones del Exportador Autorizado

El Exportador Autorizado debe cumplir con las siguientes obligaciones:

- Al momento de certificar el origen en la factura comercial o cualquier otro documento comercial, debe contar con la Declaración Juramentada de Origen vigente para los productos relacionados en estos documentos.
- Cumplir con las normas de origen establecidas en el respectivo acuerdo comercial.
- Certificar origen solo para aquellas mercancías para las cuales haya obtenido autorización y que cumplan con lo establecido en el capítulo de origen del respectivo acuerdo comercial.
- Indicar en la declaración de origen o declaración en factura que se trata de un exportador autorizado colocando el código asignado por la DIAN.
- Conservar los registros, documentos y pruebas que demuestren el cumplimiento de las normas de origen del acuerdo correspondiente de cada uno de los productos exportados por el término de 5 años, o lo establecido en el respectivo acuerdo comercial, contados a partir de la fecha de emisión de la prueba de origen y ponerlo a disposición de las autoridades aduaneras competentes cuando estas lo requieran.

Señor exportador lo invitamos a presentar su solicitud con el cumplimiento de los requisitos para obtener los beneficios como Exportador Autorizado.

Operador Económico Autorizado y Acuerdos de Reconocimiento Mutuo



Los representantes de las Aduanas de los países que forman parte de la Comunidad Andina: Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú, firmaron un Plan de Acción que permitirá avanzar hacia un Acuerdo de Reconocimiento Mutuo - ARM de carácter multilateral de sus respectivos programas de Operador Económico Autorizado - OEA.



Se viene avanzando en el desarrollo del Plan de Acción, estudiando y estableciendo la compatibilidad de sus respectivos programas, a la luz del Marco Normativo SAFE de la Organización Mundial de Aduanas (OMA), con el cual se asegura y facilita el comercio mundial.

La firma de un Acuerdo de Reconocimiento Mutuo permitirá a los Operadores Económicos Autorizados de cada país tener agilidad en las operaciones de comercio exterior, tales como disminución del número de reconocimientos, inspecciones físicas y documentales para las operaciones de exportación, importación y tránsito aduanero, utilización de canales especiales para la realización de operaciones de comercio exterior, ser reconocidos como un operador seguro y confiable entre otros, traducándose en disminución de costos y tiempos, además de mejorar la competitividad para las empresas.

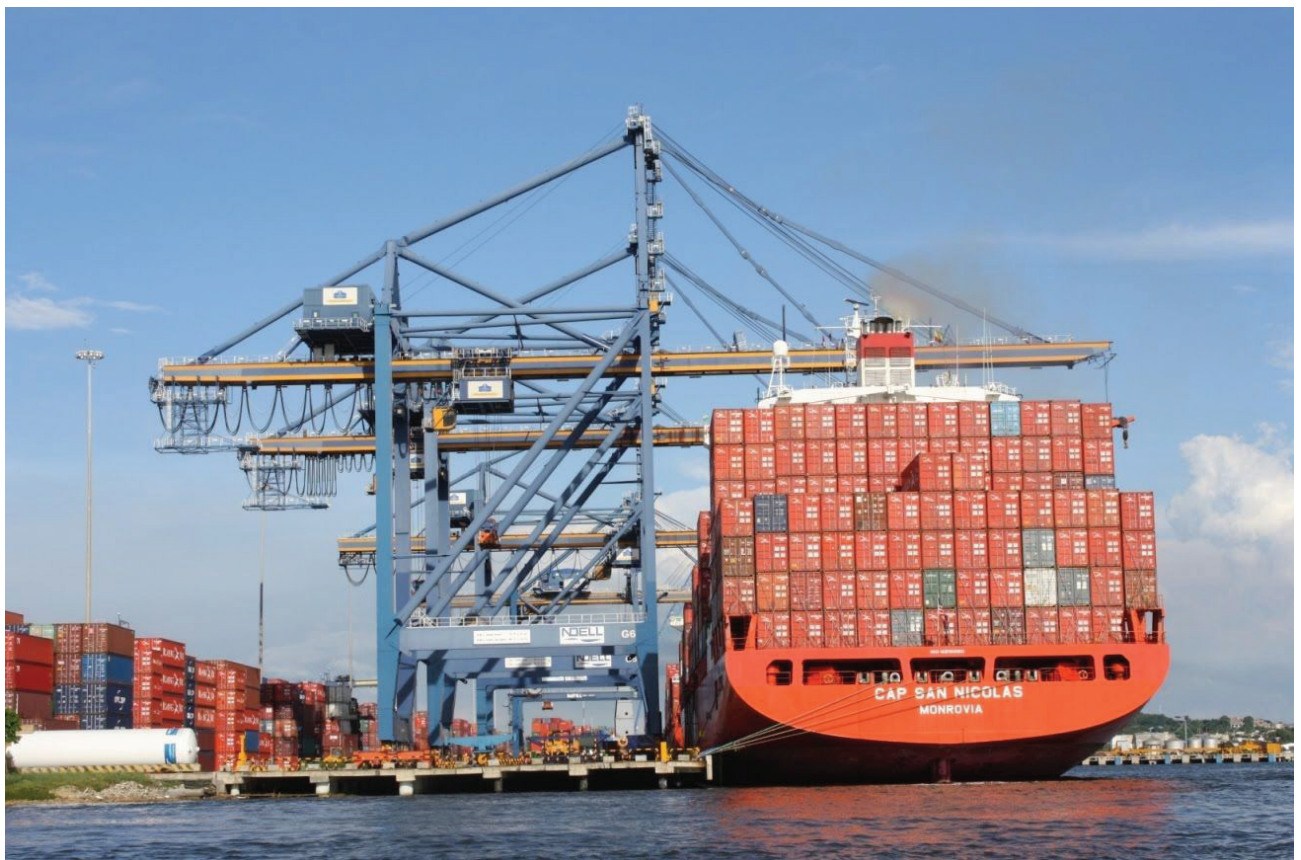
Permite, además, para las autoridades de cada país contar con una gestión coordinada de fronteras al armonizar los regímenes comerciales, llevar a cabo operaciones más seguras y facilitar el comercio basados en un enfoque de trabajo y asociación entre las Aduanas de los países firmantes y entre las Aduanas y las empresas.

La firma de este plan se realizó el 10 de febrero de 2017, en Lima – Perú, sede de la Secretaría General de la Comunidad Andina y se espera que entre en vigor en diciembre del 2018.

Exportaciones de Colombia Enero - Marzo de 2017

Durante enero - marzo de 2017, las exportaciones de Colombia sumaron USD 8.611,09 millones y 32,7 millones de toneladas. El mejor mes del trimestre fue marzo que sumó ventas externas por USD 3.209,6 millones y 12,5 millones de toneladas.

Cifras de Exportaciones Enero - Marzo 2017			
FECHA	FOB US\$	PESO KGM	REGISTROS
Enero	2.720,10	10.506.348.351,69	64.680
Febrero	2.681,39	9.676.738.870,96	76.537
Marzo	3.209,60	12.535.646.915,55	85.749
Enero - Marzo	8.611,09	32.718.734.138,20	226.966
Cifras Fob en millones de dólares			
Cifras certificadas DANE			
Fuente: Bodega de datos CEE - DIAN			



Importaciones de Colombia Enero - Marzo de 2016 y 2017

Las importaciones colombianas en términos CIF, durante enero - marzo de 2017, crecieron 7,3% con relación a igual período de 2016, al pasar de USD 10.575 millones a USD 11.351 millones. Durante cada uno de los tres primeros meses se presentaron crecimientos en las importaciones: enero (0,3%); febrero (5,3%) y marzo (16,2%).

Comportamiento de las Importaciones Enero - Marzo (2016 y 2017)					
Mes	2016 CIF	2017 CIF	% Variación 2017/2016	% Variación Mensual 2016	% Variación Mensual 2017
Enero	3.520	3.530	↑ 0,3%	-15,4%	-12,6%
Febrero	3.464	3.647	↑ 5,3%	-1,6%	3,3%
Marzo	3.592	4.174	↑ 16,2%	3,7%	14,4%
Enero - Marzo	10.575	11.351	↑ 7,3%		
Cifras CIF en millones de dólares					
Cifras mes de marzo pendientes de certificación por el DANE					
Fuente: Datos de los reconocimientos de las declaraciones de Importación					
Bodega de datos CEE - DIAN					